

Sincelejo, 15 de septiembre de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para aceptar el llamamiento en garantía promovido por **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.**, A su despacho para que provea.

ANDRES FELIPE REYES GUZMÁN

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00017-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	DEXY MURILLO MARTÍNEZ
DEMANDADO	EQUIDAD SEGUROS O.C
ASUNTO	ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el cual la entidad **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.**, remite con destino a este proceso escrito de llamamiento en garantía en el cual pretende se vincule a la sociedad **EQUIDAD SEGUROS O.C.**

Respecto al llamamiento en garantía, encontramos que el artículo 65 del C.G.P, prevé como requisitos del llamamiento en garantía que *“la demanda por medio de la cual se llama en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables”*, atendiendo a lo dispuesto en la norma procedimental previamente citada corresponde a este despacho verificar si el escrito de llamamiento cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 82 ibídem.

Una vez estudiado el escrito de llamamiento, se aprecia que el mismo cumple con los requisitos formales previstos en el artículo antes señalado, por consiguiente, es menester de este despacho, aceptar el llamamiento en garantía y correr traslado del escrito de llamamiento a la sociedad antes mencionada por el termino de 20 días, de conformidad a lo expuesto en el artículo 66 ibidem en concordancia con el artículo 369 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A**, a la sociedad **EQUIDAD SEGUROS O.C.**

SEGUNDO: Córrese traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de 20 días.

TERCERO: Notifíquese por estado a la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S**, la presente providencia por encontrarse fungiendo como parte al interior de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Civil 003 Oral
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abf0600e7396e69135550964a0b512ea1c14bf4206ba94ab93c0b1ee41698
3f9**

Documento generado en 16/09/2021 10:19:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>